



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adjudica Licitación Pública CM 80223/19 Monodrogas

Visto lo actuado en el expediente N° EX-2019-02896759- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la Licitación Pública Convenio Marco N° 80.233/2019 (COP), Proceso N° 106060008-LPU, (COMPR.AR) correspondiente al Rubro: Monodrogas; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2019-146-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó a llamar a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.233/2019 (COP), Proceso N° 106060008-LPU, (COMPR.AR) con el objeto de contratar la provisión y distribución de Monodrogas para cubrir las necesidades de las distintas reparticiones de la Provincia de Mendoza.

Que conforme surge de las Actas de Apertura de Ofertas del Sistema COP, de orden 40 y del Sistema COMPR.AR de orden 71, el día 31 de Julio del 2019 del año en curso, a la hora 11:00, se recibieron las siguientes ofertas confirmadas:

-por el Sistema COP: POLYQUIMICA S.R.L.; BIOLATINA S.R.L.; COOPERATIVA FARMACEUTICA MENDOZA LTDA.; LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.; DROFA S.A.; LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L.; DROGUERIA COMARSA S.A.; DISTRIFAR S.A.; AMBITO COMERCIAL S.A.; MEDICATION DELIVERY S.A.; MACROPHARMA S.A.; DNM FARMA S.A.,

-por el Sistema COMPR.AR: POLYQUIMICA S.R.L.; BIOLATINA S.R.L.; COOPERATIVA FARMACEUTICA MENDOZA LTDA.; LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.; DROFA S.A.; LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L.; DROGUERIA COMARSA S.A.; DISTRIFAR S.A.; AMBITO COMERCIAL S.A.; MACROPHARMA S.A.; DNM FARMA S.A..

Que la Comisión de Preadjudicación integrada por personal de esta Dirección General de Contrataciones y agentes del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, ha emitido su respectivo dictamen, señalando primeramente que todos los oferentes ofertaron en forma electrónica habiendo CONFIRMADO sus ofertas en la fecha y hora dispuesta para la apertura de las mismas, por lo que las mismas deben considerarse admisibles sus ofertas desde el punto de vista FORMAL.

Que en otro orden la Comisión de Preadjudicación ha realizado la evaluación de las ofertas recibidas.

Que en este punto se advierte que el oferente MEDICATION DELIVERY S.A. no ha cotizado por el Sistema COMPR.AR, incurriendo en la causal de rechazo prevista por el Artículo 5° del Pliego de

Condiciones Particulares que obliga a cotizar por ambos sistemas de compras electrónicas.

Que en virtud de lo expuesto, se considera que deberá rechazarse las oferta recibida del proveedor mencionado, por resultar las mismas formalmente inadmisibles, habida cuenta de que la falta de cotización por el sistema COMPRAR impedirá la emisión de las respectivas órdenes de compra, para el caso de que tal proveedor resultara seleccionado.

Que en otro orden la Comisión de Preadjudicación ha realizado también la evaluación técnica y económica de las ofertas plasmando en los archivos de trabajo obrantes en orden 61–Planilla de Análisis (documentación presentada por cada oferente), orden 154 –Planilla de Análisis Sanitario de los oferentes.

Que en relación a los desistimientos de ofertas de los oferentes DNM FARMA S.A, AMBITO COMERCIAL S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., LABORATORIO BELLANDI & BARRERAS S.R.L., LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., DROFA S.A., COOPERATIVA FARMACEUTICA MENDOZA LTDA., DISTRIFAR S.A., BIOLATINA S.R.L., MACROPHARMA S.A. y POLYQUIMICA S.R.L., realizados en forma parcial o total, argumentan en todos los casos que los laboratorios productores no mantienen los precios debido al proceso inflacionario y a la inestabilidad económica del país, producida a partir del día 12 de agosto del corriente.

Que ante la nueva situación planteada por los desistimientos y con el fin de no atrasar la adjudicación de los insumos que son esenciales para el normal desempeño de todos los efectores de salud, la Comisión Técnica continuó con la evaluación, no considerando aquellos renglones desistidos por los oferentes, quedando a criterio de la autoridad competente la resolución final, según lo contemplado en los Pliegos y Normas administrativas que rigen el proceso de compra.

Que en virtud de lo expuesto y habiendo continuado con la evaluación técnica y económica, la Comisión también ha plasmado en orden 155 del expediente de marras, los motivos de adjudicación o de desestimación de las ofertas (ver en planillas adjuntas columna titulada “Motivo de Adjudicación”) y síntesis del estudio realizado (ver planilla de orden 156) y renglones desiertos y rechazados (ver planilla de orden 157).

Que en Orden 160 la Dirección de Farmacología incorpora la Planilla Relación Porcentual con Precios de referencia, que se tendrá en cuenta al momento de las determinaciones de precios, establecidas en el art. 24 del PCP.

Que en suma, la Comisión ha concluido con el siguiente consejo de adjudicación, sugiriendo seleccionar las ofertas de los proveedores **e insumos que se detallan en las** Planillas comparativas de orden 155 y Planilla Comparativa por Proveedor de orden 156, las que en calidad de ANEXO -PLANILLA COMPARATIVA DE OFERTAS- y - PLANILLA DE PREADJUDICACION POR PROVEEDOR - forman parte integrante de la presente Disposición. Asimismo, la Comisión concluye, en temperamento que se comparte, que deberán **DECLARARSE RECHAZADOS** los renglones detallados en la planilla de Renglones Rechazados de Orden 157, sin que los mismos deban ser objeto de un nuevo llamado. Finalmente, la Comisión concluye que **deberá tenerse por desistidos de sus ofertas, según corresponda a sus respectivas manifestaciones de voluntad, a los** oferentes DNM FARMA S.A, AMBITO COMERCIAL S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., LABORATORIO BELLANDI & BARRERAS S.R.L., LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., DROFA S.A., COOPERATIVA FARMACEUTICA MENDOZA LTDA., DISTRIFAR S.A., BIOLATINA S.R.L., MACROPHARMA S.A. y POLYQUIMICA S.R.L. Respecto de este último punto, cabe considerar que el desistimiento manifestado por los proveedores mencionados no merece reproche por estar justificados en una circunstancia de fuerza mayor –la devaluación monetaria ocurrida con posterioridad a la recepción de las ofertas-, la cual es de público y notorio.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Adjudicar la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.233/2019 “MONODROGAS”, con destino a satisfacer las necesidades de las distintas reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza, a los Oferentes seleccionados conforme detalle obrante en los ANEXOS: “PLANILLA COMPARATIVA DE OFERTAS” y “PLANILLA DE PREADJUDICACION POR PROVEEDOR”, las cuales, en calidad de archivo de trabajo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º - APROBAR el ANEXO: RELACIÓN PORCENTUAL CON PRECIOS DE REFERENCIA que regirá las determinaciones de precios establecidas en el art. 24 del PCP, que se incorpora como archivo de trabajo y es parte integrante de la presente.

Artículo 3º - RECHAZAR las ofertas de los proveedores y renglones respectivamente indicados en el ANEXO: “PLANILLA DE RENGLONES RECHAZOS Y DESIERTOS”, que en calidad de archivo de trabajo se incorpora y forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º- Los oferentes adjudicados deberán constituir las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación, por el 5% del valor total adjudicado, en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, mediante cualquiera de los instrumentos autorizados en el Art. 148 del Decreto 1.000/2015, las que deberán ser presentadas en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 5º Instruir a la Subdirección de Compra Electrónica a conformar el Catálogo de Oferta Permanente a través del sistema COMPRAR y, en su defecto, a través del sistema COP.

Artículo 6º - Notifíquese a los oferentes mediante los sistemas COMPRAR y COP y por vía de correo electrónico, publíquese, agréguese copia en la presente pieza administrativa y archívese.